**CONSEJO SUPERIOR**

**ACTA 101 20/11/2018**

**ARTÍCULO LXX**

**DOCUMENTO N° 13252-18**

El licenciado Dixon Li Morales, Jefe interino de Proceso Ejecución de las Operaciones de la Dirección de Planificación, mediante oficio N° 1344-PLA-2018 del 2 de noviembre de 2018 comunicó:

“En atención al oficio 4902-17 del 8 de mayo de 2017, en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior, en sesión celebrada el 5 de abril de 2017, artículo XCV, le remito el informe 176-OI-2018de hoy, suscrito por Licda. Ginethe Retana Ureña, Jefa de la Subproceso de Organización Institucional, relacionado con los roles de la disponibilidad para el ámbito jurisdiccional de las materias Penal, Penal Juvenil, Violencia Doméstica y Contencioso Administrativo a nivel nacional.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| -**Dirección de Planificación** | | **Fecha:** | 2 de noviembre de 2018 |
| **Oficina remitente:** | Subproceso de Organización Institucional | **# Informe:** | 176-OI-2018 |
| **Temática:** | Roles de la disponibilidad para el ámbito jurisdiccional de las materias Penal, Penal Juvenil, Violencia Doméstica y Contencioso Administrativo a nivel nacional. | | |
| **Para:** | Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia. | | |
| **Copia(s):** | Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, Comisión de la Jurisdicción Penal, Comisión de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Dirección Ejecutiva, Dirección de Gestión Humana. | | |
| **Oficios y Referencias:** | Oficios 4406-17, 4902-17, 1709-18, 1416-18, 1975-18, 4933-18, 7278-18 de la Secretaría de la Corte que corresponden a las referencias internas 634-17, **722-17**, 1890-17, 225-18, 319-18, 691-18, 734-18 respectivamente. | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **I. Justificación** | El presente informe tiene como objetivo actualizar los roles de disponibilidad existentes para el ámbito jurisdiccional de las materias Penal, Penal Juvenil, Violencia Doméstica y Contencioso Administrativo a nivel nacional considerando las Reformas al Código Laboral y la entrada en vigencia del Código Procesal Civil.  Es importante mencionar, que en este documento se incluyen las modificaciones recientes efectuadas a los distintos roles de disponibilidad en las diferentes zonas del país en el ámbito jurisdiccional. |
| **II. Antecedentes** | En la sesión 63-17 celebrada el 4 de julio del 2017, articulo LXXXII, se conoció el informe 1064-PLA-2017 que remitía 61-MI-2017-B, sobre los roles de la disponibilidad jurisdiccional a nivel nacional de las materias: Penal, Penal Juvenil, Violencia Doméstica y Contencioso Administrativo.  El Consejo Superior en sesión 26-17, mediante artículo LXVII, acoge el informe 118-CE-2016-B sobre “Evaluación de los juzgados especializados en materia Penal Juvenil, que iniciaron labores a partir del segundo semestre del 2014”.  El Consejo Superior en sesión 95-17 celebrada el 17 de octubre del 2017, en el artículo LXV, conoce y aprueba el oficio 1510-PLA-2017, de fecha 28 de setiembre de 2017, que remite el informe 172-MI-2017 de 5 de setiembre de 2017, relacionado con la disponibilidad de los Tribunales Penales. |
| **III. Metodología de trabajo** | A efecto de confeccionar el presente informe:   * Se toma como referencia el informe 61-MI-2017-B. * Se incorporan los cambios generados por la Reformas al Código Laboral y la entrada en vigor del Código Procesal Civil. * Se consideran las consultas realizadas por los diferentes despachos a la Dirección de Planificación al mes de julio de 2018, relacionadas al tema de Disponibilidad.   Además, se valoró como parte del estudio, la revisión de la Relación de Puestos de la Dirección de Gestión Humana para el primer semestre del 2018; a fin de contar con una visión global de la situación actual de la cantidad de juezas o jueces adscritos a cada Juzgado, que permite realizar la distribución de los roles de disponibilidad en aras de brindar mayor accesibilidad a la justicia de la población nacional, pero siendo igualmente importante considerar el bienestar del personal que cubre esos roles. |
| **IV. Objetivo** | Mantener actualizado los roles de disponibilidad de conformidad con los cambios generados por las diferentes reformas a la Ley, así como los incrementos de plazas en los juzgados penales. |
| **V. Información relevante** | En primera instancia interesa hacer la salvedad que la actualización de las disponibilidades en los despachos que les corresponde hacerlo no implica ninguna erogación presupuestaria adicional porque ya se ejecuta conforme los acuerdos del Consejo Superior. El presente informe compila todos los despachos que lo realizan, así como las labores que deben atender. Además, se adiciona información que aclara las condiciones en que debe brindarse la disponibilidad y que responde a consultas que reiteradamente realizan los despachos sobre este tema.  La definición de los roles de disponibilidad debe considerar aspectos relevantes como: estandarizar los conceptos para que la distribución de los roles sea equitativa en los despachos que presentan características similares y crear igualdad de condiciones para las juezas o jueces que participan en esos roles, en apego al Reglamento de Compensación por Disponibilidad del Poder Judicial. ***El detalle de los roles propuestos se puede observar en el punto 5.22 del presente informe.***  Por lo anterior, es importante considerar los siguientes aspectos generales:  **5.1.** En el caso de Juzgados Unipersonales, la disponibilidad se realiza mediante rol entre el Juzgado de la localidad y el despacho especializado o mixto más cercano.  Sin embargo; cuando el despacho unipersonal cuente con apoyo de otro juez o jueza por un período mayor a un mes, deberán ajustarse el rol de disponibilidad entre las juezas o jueces del juzgado por el periodo que cuenten con el apoyo de recurso humano adicional. Una vez que finalice ese apoyo, el rol de disponibilidad se atenderá de manera regular, entre el despacho Unipersonal y el Juzgado colaborador señalado en este informe.  **5.2.** La Dirección de Planificación, dispone del SAIG, “Sistema Informático de Competencias Territoriales y Estadísticas Judiciales”, se puede acceder desde la página del Poder Judicial, en el apartado de esta Dirección. En este sitio web, cada despacho judicial, puede consultar el marco territorial que le corresponde cubrir en el rol de disponibilidad.  **5.3.** En caso de Juzgados con dos o más juezas o jueces, la disponibilidad le corresponde realizarla a ese Juzgado o al Juzgado especializado más cercano, mediante rol entre las juezas o jueces que lo integran.  **5.4.** Donde existen despachos mixtos (por ejemplo; juzgados que simultáneamente atienden Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil) y no existe despacho especializado, la disponibilidad le corresponde realizarla al Juzgado Mixto de la localidad (siempre y cuando sea más de un juez o jueza) mediante rol entre las juezas o los jueces que lo integran.  **5.5**. El horario en la atención del I y II Circuito de San José y su Periferia es de acuerdo con lo establecido para los despachos de Turno Extraordinario. El detalle se muestra a continuación:  Lunes a viernes  De las 00:00 a las 08:00   1. De las 16:00 a las 24:00   Sábados   1. De las 00:00 a las 08:00 2. De las 08:00 a las 16:00 3. De las 16:00 a las 24:00   Domingos   1. De las 00:00 a las 08:00 2. De las 08:00 a las 16:00 3. De las 16:00 a las 24:00   Días Feriados y de Asueto que se ubiquen entre semana.   1. De las 00:00 a las 08:00 2. De las 08:00 a las 16:00 3. De las 16:00 a las 24:00   Días Feriados y de Asueto que se ubiquen en fines de semana.   1. Se atenderán según lo dispuesto para los sábado y domingo   **5.6.** Para los demás despachos, la atención de la disponibilidad de lunes a viernes iniciará a las 16:30 y hasta las 07:30 del día siguiente, con excepción de los despachos judiciales cuya jornada laboral inicia a las 07:00 a.m., ya que esa será la hora de referencia para el cambio de rol.  **5.7.** Para el caso de los fines de semana, la disponibilidad iniciará a las 16:30 horas del viernes y hasta las 07:30 horas del lunes. El detalle se muestra seguidamente:  Lunes a viernes   1. De las 16:30 a las 7:30 horas del día siguiente   Fines de Semana   1. De las 16:30 horas del día viernes   a las a las 7:30 horas del día lunes  **5.8.** Días Feriados y de Asueto que se ubiquen entre semana:   1. De las 07:30 horas del día feriado o asueto a las 7:30 horas del día siguiente hábil   **5.9.** Días Feriados y de Asueto que se ubiquen en fines de semana:   1. Se atenderán según lo dispuesto para los días sábado y domingo   **5.10.** Todas las juezas o jueces disponibles a nivel nacional atenderán los asuntos que se presenten en las materias de Violencia Doméstica, Penal y Penal Juvenil.  A excepción del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José y la Periferia, ya que estos circuitos cuentan con los despachos de Turno Extraordinario que permanecen abiertos 24 horas.  **5.11**. En lo que se refiere a Penal Juvenil del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José y la Periferia, la atención la brindará el Juzgado Penal Juvenil de San José como lo ha realizado hasta la fecha.  En los otros despachos a nivel nacional que atienden Penal Juvenil, se reitera la Circular 07-2013, correspondiente a la Disponibilidad en materia Penal Juvenil, donde se establece que el Consejo Superior en sesión 106-12, celebrada el 5 de diciembre de 2012, artículo LVI, acordó aclarar y adicionar la circular 141-2012 sobre “Disponibilidad en materia Penal Juvenil”, en el sentido de que la disponibilidad en esa materia, conforme lo dispuso la Corte Plena, la realizarán los juzgados competentes en materia penal juvenil en forma exclusiva, con la colaboración de la Jurisdicción Penal (juezas y jueces 3 de los Juzgados Penales ordinarios), en los casos en que no exista Juez Penal Juvenil, o bien, solo exista un juez especializado en la zona.  **5.12.** En el caso del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José y la Periferia, la sede de atención correspondiente a la materia de Penal y Violencia Domestica será en el Segundo Circuito Judicial de San José en los despachos de Turno Extraordinario; por lo cual, se deberá coordinar lo pertinente con la Administración de ese Circuito Judicial.  **5.13.** La atención del horario normal de trabajo en lo que se refiere a fin y principio de año, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Vacaciones, para la “Apertura Efectiva” de esos días; por lo tanto; la disponibilidad deberá atenderse en los períodos que se encuentren cerrados los despachos.  **5.14.** En lo que concierne a los Tribunales de Flagrancia, según el informe 986-PLA-2012 aprobado por el Consejo Superior en la sesión 95-12 del 30 de octubre 2012, articulo XXIX, se acordó que estas instancias no participan del rol de disponibilidad.  **5.15.** Los Juzgados Penales; así como, los Contravencionales, también atenderán órdenes de apremio en materia de Pensiones Alimentarias, cuando así se amerite.  **5.16.** La atención de disponibilidad en la materia Contencioso Administrativa, es asumida de acuerdo con lo establecido en el oficio 1330-PLA-2014, que contiene el informe 94-CE-2014, de la Dirección de Planificación, el cual fue conocido y aprobado por el Consejo Superior en sesión 96-14 del 4 de noviembre de 2014, art. XXVII.  **5.17.** El Ministerio Público y la Defensa Pública, asumen el rol de disponibilidad para la atención de asuntos relacionados con Penal, Penal Juvenil y Violencia Doméstica, según, sea necesaria su intervención y conformidad a las indicaciones emitidas por la jerarquía superior de esas dependencias.  **5.18.**  En apego a la autonomía con que se regula el Ministerio Público y la Defensa Pública, en cuanto a la política de disponibilidad para la atención de asuntos relacionados con Materia Penal, Penal Juvenil y Violencia Doméstica, corresponderá a la Administración del Ministerio Público y de la Defensa Pública definir el rol de fiscales disponibles para atender esas materias, según sea necesaria su intervención por zona asignada.  **5.19.** La disponibilidad de los Tribunales Penales se aplicará únicamente en los fines de semana largos, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Superior en sesión 95-17 celebrada el 17 de octubre del 2017, en el artículo LXV donde conoce y aprueba el oficio 1510-PLA-2017 de fecha 28 de setiembre de 2017, que remite el informe 172-MI-2017 de 5 de setiembre de 2017, relacionado con la disponibilidad de los Tribunales Penales.  **5.20.** En atención al acuerdo del Consejo Superior en la sesión 21-18, celebrada el 15 de marzo de 2018, articulo XIV, donde indica que, por limitaciones en las condiciones de infraestructura, la cercanía de Tribunales y para no incrementar el gasto en seguridad privada, las disponibilidades de San Joaquín de Flores deben ser realizadas en el Edificio de los Tribunales de Heredia.  Con el fin de ampliar este criterio a nivel nacional, se consultó a la Dirección Ejecutiva mediante oficio1247-PLA-2018 del 18 de octubre de 2018, si la situación de San Joaquín era recurrente en otras partes del país, indicando esta Dirección mediante oficio 4876-DE-2018 lo siguiente:  (…)  *Por lo anterior, considerando las mismas condiciones de San Joaquín de Flores en cuanto a la materia penal con disponibilidad, junto con la distancia correspondiente a un rango de 10 kilómetros (San Joaquín de Flores y Tribunales de Heredia), no se logra determinar ningún otro caso similar en cuanto la distancia*.  **5.21.** En cuanto a la Política de Disponibilidad, el Reglamento de Compensación por Disponibilidad del Poder Judicial, cita:  En su Artículo 1:  ***“…la actitud expectante y permanente, de carácter obligatoria del servidor que, por ser inherente al cargo que ocupa en razón del interés superior del servicio público, debe eventualmente realizar funciones fuera de la jornada ordinaria de trabajo o en días inhábiles, si así lo requiere la institución para el cabal cumplimiento de sus fines. En todos los casos en que así se establezca, el servidor deberá mantenerse localizable dentro de su jurisdicción y nunca fuera de la distancia indicada en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el supuesto que esa norma contempla”.***  Además, en el Artículo 2, ese reglamento establece el objetivo de la disponibilidad, que indica:  ***“El objetivo primordial de la disponibilidad es contar en cualquier momento con el personal calificado para resolver situaciones de carácter urgente o impostergable para que los derechos de los ciudadanos no se vean afectados o la Administración de Justicia menoscabada en su función”.***  En el Capítulo II, Artículo 6.- Fijación de roles, detalla:  ***“Los roles de disponibilidad serán elaborados por el jefe o el juez coordinador del despacho u oficina, según corresponda, de conformidad con los lineamientos dictados por el Consejo Superior y con base en criterios de equidad y proporcionalidad, que permitan armonizar la continuidad del servicio y la dignidad de los servidores en lo que se refiere a su libertad personal, de modo que ésta no resulte afectada en forma irracional o innecesaria. Lo anterior, no exime a los servidores fuera de rol de su obligación de prestar el servicio en el momento en que sea requerido y en el lugar que se especifique para el cabal cumplimiento de sus funciones, siempre y cuando sea en situaciones excepcionales y debidamente calificadas.” (la negrita no corresponde al original).***  **5.22.** La distribución de los roles para la atención de la disponibilidad por Circuito Judicial se presenta en el siguiente detalle:  **Cuadro 1**  **Distribución de los roles para la atención de la disponibilidad por Circuito Judicial.**   |  |  | | --- | --- | | **Nombre del Circuito** | **Descripción del Rol de Disponibilidad por Circuito Judicial** | | **Primer, Segundo y Tercer Circuito Judicial de San José** |  | | **Primer Circuito Judicial de la Zona Sur** |  | | **Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur** |  | | **Primer Circuito Judicial de Alajuela** |  | | **Segundo Circuito Judicial de Alajuela** |  | | **Tercer Circuito Judicial de Alajuela** |  | | **Circuito Judicial de Cartago** |  | | **Circuito Judicial de Heredia** |  | | **Primer Circuito Judicial de Guanacaste** |  | | **Segundo Circuito Judicial de Guanacaste** |  | | **Circuito Judicial de Puntarenas** |  | | **Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica** |  | | **Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica** |  | | **Tribunal Contencioso Administrativo** |  |   **Fuente:** Subproceso Organización Institucional. |
| **VI. Conclusiones** | * 1. De acuerdo con la Relación de Puestos de la Dirección de Gestión Humana para el presente año, y a los cambios identificados en el número de personal de cada Despacho Judicial del ámbito jurisdiccional, se promovió una distribución equitativa de los roles de disponibilidad.   2. Por otra parte, se consideró la competencia territorial, la cual señala los cambios por creación o especialización de despachos.   3. Este informe cumple con el propósito de actualizar los roles de disponibilidad a nivel nacional de las materias Penal, Violencia Doméstica, Penal Juvenil y Contencioso Administrativo, contemplando las variables de competencia, cantidad de personal, así como la especialización de la materia. |
| **VII Recomendaciones** | * 1. ***A Consejo Superior***   7.1.1.- En consideración de las políticas y lineamientos emitidos por los entes Superiores para la atención de la disponibilidad de las materias especializadas, se recomienda aprobar los roles descritos en el punto 5.22 de este Informe, para el servicio que se brinda bajo esta modalidad, ya que considera la especialización de las materias Penal, Penal Juvenil, Violencia Doméstica y Contencioso Administrativo, la creación de nuevos despachos y separaciones, que modifican los roles anteriores. Lo citado, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de la Dirección de Gestión Humana.  7.1.2.- Que la Secretaría General de la Corte reitere la Circular 21-06 del 24 de febrero del 2006, para que todos los Tribunales Penales del país se organizaran internamente y pusieran en funcionamiento el rol de disponibilidad durante los períodos mencionados (fines de semana “largos” y período de cierre por vacaciones colectivas), para resolver los asuntos urgentes que se presenten.  • Se adjunta la propuesta de circular requerida para proceder a informar sobre los despachos y oficinas judiciales que laborarán bajo la modalidad de “Disponibilidad 2018-2019”, de conformidad con lo dispuesto que indica:  *“…En los casos en que se solicite la publicación de una circular, se envíe la propuesta de redacción respectiva...”*  Razón de lo anterior se adjunta la propuesta de la circular requerida para proceder con el trámite de aprobación correspondiente al informe 1344-PLA-2018 de “Disponibilidad 2018-2019.”.  7.1.3.- Comunicar a las Juezas y Jueces Coordinadores de los Tribunales Penales que en el plazo máximo de un mes deberían organizarse internamente sobre la forma de atender la disponibilidad en los fines de semana “largos” y lo harían de conocimiento de la Dirección de Planificación; así como de la Dirección de Gestión Humana para el reconocimiento salarial que corresponde, según lo estipula el Reglamento de Compensación por Disponibilidad en el Poder Judicial, y de la Dirección de Planificación.  7.1.4.- Hacer de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Penal, de la Fiscalía General de la República, de la Defensa Pública y de la Dirección de Gestión Humana, el presente informe para lo que a cada instancia correspondiera.  ***7.2 A la Escuela Judicial***   * La Escuela Judicial, deberá velar por impartir un refrescamiento continuo a los jueces y juezas involucrados en los roles descritos, para una efectiva aplicación de la atención que se llevará a cabo en esos períodos y de las medidas cautelares involucradas. |
| **Realizado por:** | Licda. Ana Gabriela Vargas Fernández y el Lic. Alejandro Fonseca Arguedas, Profesionales 2 |
| **Revisado por:** | Licda. Ginethe Retana Ureña, Jefa Subproceso de Organización Institucional |
| **Visto Bueno:** | Ing. Dixon Li Morales, Jefe a.i. Proceso Ejecución de las Operaciones |

|  |  |
| --- | --- |
| Propuesta de la Circular sobre la Disponibilidad 2018-2019 |  |

-0-

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el informe N°1344-PLA-2018 de la Dirección de Planificación, sobre los roles de la disponibilidad para el ámbito jurisdiccional de las materias Penal, Penal Juvenil, Violencia Doméstica y Contencioso Administrativo a nivel nacional. **2)** Tomar nota de los resultados obtenidos en el estudio, tales como que de acuerdo con la Relación de Puestos de la Dirección de Gestión Humana para el presente año y a los cambios identificados en el número de personal de cada Despacho Judicial del ámbito jurisdiccional, se promovió una distribución equitativa de los roles de disponibilidad; que se consideró la competencia territorial, la cual señala los cambios por creación o especialización de despachos y que se actualizaron los roles de disponibilidad a nivel nacional de las materias Penal, Violencia Doméstica, Penal Juvenil y Contencioso Administrativo, contemplando las variables de competencia, cantidad de personal, así como la especialización de la materia. **3)** Aprobar los roles descritos en el punto 5.22 de este Informe, para el servicio que se brinda bajo esta modalidad, ya que considera la especialización de las materias Penal, Penal Juvenil, Violencia Doméstica y Contencioso Administrativo, la creación de nuevos despachos y separaciones, que modifican los roles anteriores. Lo citado, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de la Dirección de Gestión Humana. **4)** Solicitar a la Secretaría General de la Corte que reitere la Circular 21-06 del 24 de febrero del 2006, para que todos los Tribunales Penales del país se organizaran internamente y pusieran en funcionamiento el rol de disponibilidad durante los períodos mencionados (fines de semana “largos” y período de cierre por vacaciones colectivas), para resolver los asuntos urgentes que se presenten y conforme las propuestas de circular contenidas en el estudio. **5)** Comunicar a los Jueces Coordinadores de los Tribunales Penales, que en el plazo máximo de un mes deberán organizarse internamente sobre la forma de atender la disponibilidad en los fines de semana “largos” y lo harían de conocimiento de la Dirección de Planificación; así como de la Dirección de Gestión Humana para el reconocimiento salarial que corresponde, según lo estipula el Reglamento de Compensación por Disponibilidad en el Poder Judicial, y de la Dirección de Planificación. **6)** Indicar a la Escuela Judicial, que debe impartir un refrescamiento continuo a los jueces y juezas involucrados en los roles descritos, para una efectiva aplicación de la atención que se llevará a cabo en esos períodos y de las medidas cautelares involucradas. **7)** Poner en conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Penal, de la Fiscalía General de la República, de la Defensa Pública y la Dirección de Gestión Humana, el presente informe para lo que a cada instancia correspondiera. **Se declara acuerdo firme.**